



SEHLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Don Henrique Vicente de Toledo, Osorio Aragon, Moncada, Fararado, Luna Cardona Zuñiga, Reguesens Portugal, y Mendosa, Marq. de v. Franca, de v. nueva de Balbuera de los veley, Molina, y Martorel, Duque de Ferranandana Montalvo, y Bibona Principe de Paterno, y de Montalban, Conde de Penararniu Cattanifeta, Edisario Azeano, Conde de Calafana Calatabelota, y Centorbe, varon de Milidi de la Mota, de S. Anasovasia de Belicho y S. Joan, Señor de las Baronias de Castubi de Arano, Molins de Rey y Omas en el Principado de Cathaluña, Señor de Cabrera, y Libera, valle de Rosada con de Balboa, y de Manilla de Arxon, de las villas de Mula, Alharria, y Sibilla, de las Rete del Rio Almargora, de las Cuebas, Ponilla, y Zugena, de v. mal pasc de S. Nicolay de la Guardia del Campo conrado, de Marcavita, de los Bosques y mogues del Ota pusidiana, y de Aragon, con sus dimitos, de S. Vinto de Baguenyo de la Marro de la abbera de Moncada, de las Penurias alta, y vasa, de la Silva de Calatavuturo de Fenicia de Moncada, de los montes de Mimmiane, Adelantado y Capitan, del Reyno de Murcia Marq. de Villera Alcaay Campo de Morruy, y Reina de Segura, Alcaide perp. de los r. Alcazaues de las Ciudad. de Murcia, y Torca, Perito honrable de Camara de S. Mgd. y su Mayordomo mayor

Don quanto á llegado el tpo en que combiene Sacccion D oficiales de Consejo en mi villa de Molina, y ha. ordo p, Alcaide, á Alonso Pinar, y D. Felix Bueros tra. con, á Ma nuel Piquenas, y Domingo Parrilla; para Alcaide a, Jps Garcia Piatero; Para Alcaide m, Sebastian Garcia Balladolib. Para diputado de Libera Jps Main. Para Diputado de los Pagos de la ornicuela, fenezares, Campo Tenar, y demias pagos que ay desde el termino de Villanueva asta el de Murcia y Torqui á Juan Lopez Confiando en la auilidad suficiencia y buenas partes de los susodhos mis vad, y veley de dha mi villa. Por el pue<sup>to</sup> los elijo y nombro á cada vno en el oficio que arriba les queda señalado dandolos Poder y facultad para q exercen su oficio y juissdy<sup>o</sup> los puedan usar y exercer por el tpo de mis voluntad. Lo ordeno y mando al Consejo Justo y Racio, de dha mi v. les recivan juram<sup>to</sup> por Dios nro Señor en forma de dho, de que vo-

